DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15632
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 5376790

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Cuerpo de bomberos
CAT:	4	**MÓVIL:**	3	
FECHA:	05 de mayo de 2021	**HORA:**	8:43 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Sendero peatonal localizado en las Coordenadas X:99457.76 Y:97543.24	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:99461.33 Y_1:97560.44 X_2:99449.29 Y_2:97546.68 X_3:99434.47 Y_3:97558.46 X_4:99433.94 Y_4:97538.74 X_5:99437.78 Y_5:97528.03 X_6:99477.20 Y_6:97546.5	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Ana	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 M2	
UPZ:	33-Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				20	
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	15	**MENORES**	5
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
ÁREA INSPECCIONADA:	705 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-40087	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

En el sector inspeccionado donde se localiza el parque público evaluado se localiza en las coordenadas X: 99457.76 Y: 97543.24, en el Barrio Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante Acto Administrativo 548 de 28 de diciembre de 2001. De acuerdo con el plano normativo de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el parque inspeccionado presenta categoría de amenaza media y baja por movimientos en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido diagnósticos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales. Por lo anterior, se indica que no hay restricción para ocupación del suelo o desarrollo urbano del predio. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 1 se presenta la localización del predio inspeccionado.

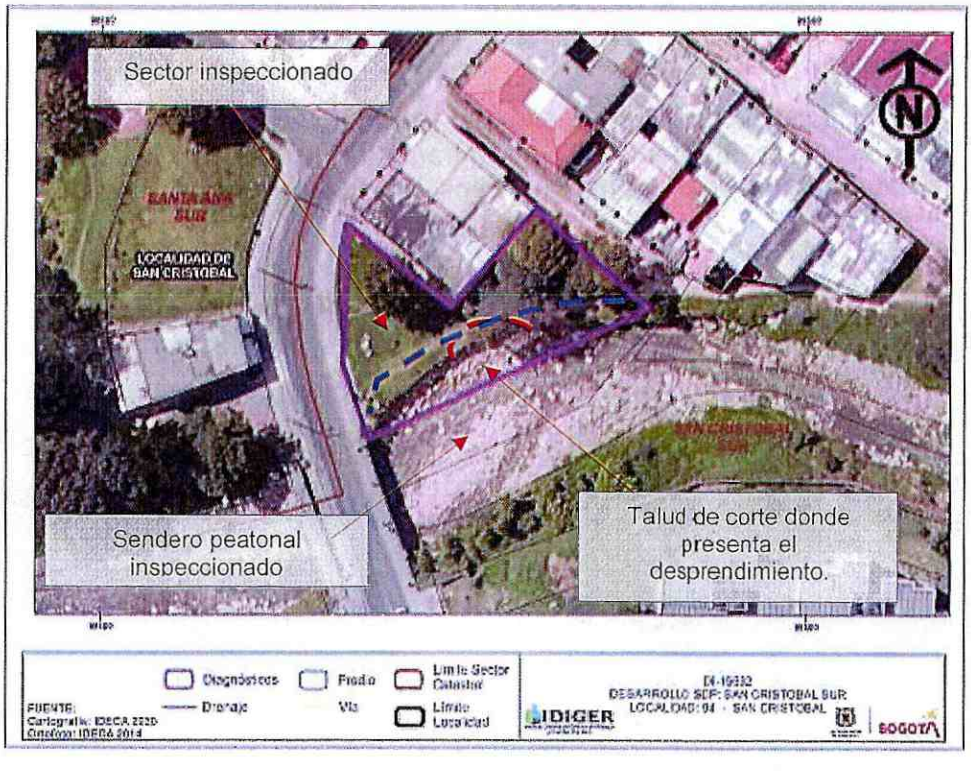


Figura 3. Localización del parque público inspeccionado ubicado en el Barrio Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 N° 77A - 09 interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 05 de mayo de 2021, al sendero peatonal y parque público que se muestra en la figura 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente plana, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado.

La emergencia se atiende debido a que el día 05 de mayo en horas de la tarde se presenta desprendimiento de material de suelo de un talud localizado en la margen izquierda del río Fucha.

Se presenta un desprendimiento de suelo de un talud de corte localizado en la margen izquierda del río Fucha aledaño a un parque público. Dicho talud de corte tiene una altura de aproximadamente 4mt. El volumen desprendido es de aproximadamente 4m^3 de material de suelo y cobertura vegetal; y se ha depositado en el cauce de dicho río, también se observan hundimiento del terreno y daño en unas de las placas del sendero peatonal localizado a lo largo de un parque público, (Ver fotografías 1 a la 7). Se realiza inspección en dicho parque sin identificar ningún tipo de afectación adicional en el sendero peatonal ni en los taludes de corte a lo largo de dicha margen del río.

Es importante resaltar que las viviendas localizadas en el sector se ubican aproximadamente a 12m de distancia de la zona donde se presenta el desprendimiento.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las afectaciones identificadas en el talud de corte inspeccionado en la marguen izquierda del río Fucha posiblemente se encuentran relacionadas con ausencia de medidas de protección y/o estabilización de dicha margen y posible socavación del cuerpo hídrico.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Parque público inspeccionado.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

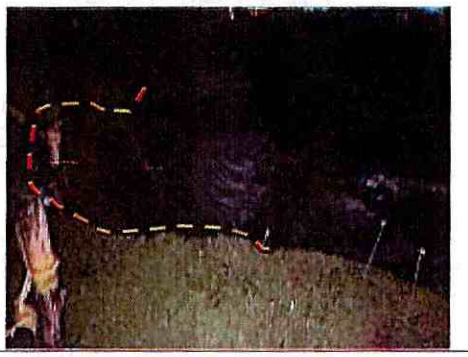


Fotografía 3. Parque público inspeccionado.



Fotografía 4. Desprendimiento de suelo en talud de corte inspeccionado margen izquierda Río Fucha





Fotografías 5 y 6. Desprendimiento de suelo en talud de corte inspeccionado margen izquierda Río Fucha



Fotografía 7. Desprendimiento de suelo en talud de corte inspeccionado margen izquierda Río Fucha.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Coordenadas X:99457.76 Y:97543.24	Sendero peatonal-Parque público		0	Moderados

Diagonal 47 N° 77A - 06 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal del parque público localizado en las coordenadas X:99457.76 Y:97543.24

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- A largo plazo, de no implementar las medidas necesarias de protección en la margen izquierda del Río Fucha, se pueden presentar desprendimientos de material de suelo desde el talud que conforma dicha margen, ocasionado una posible reducción de la sección del cauce del cuerpo de agua y asimismo mayor compromiso en la funcionalidad del sendero peatonal del parque público inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del sendero peatonal localizado en las coordenadas X:99457.76 Y:97543.24, en el Barrio Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de dicha infraestructura pública y posible riesgo por el desprendimiento de material de suelo identificado en el talud de corte de la margen izquierda del Río Fucha. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de restricción de uso preventiva y temporal del sendero peatonal localizado al costado sur del parque público inspeccionado en las coordenadas X:99457.76 Y:97543.24, en el Barrio Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal, (Ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formato emitido en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
6383	05 de mayo de 2021	Alcaldía local de San Cristóbal	Coordenadas X:99457.76 Y:97543.24	Recomendación de restricción todo el sendero peatonal localizado en el parque público inspeccionado en una longitud de aproximadamente 100m.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y estabilidad del sendero peatonal del parque público localizado en las coordenadas X:99457.76 Y:97543.24, en el Barrio Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal, actualmente se encuentra comprometida por el desprendimiento del material de suelo del talud de corte de la margen izquierda del Río Fucha.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, acatar la recomendación de restricción de uso preventiva y temporal del sendero peatonal del parque público localizado en las coordenadas X:99457.76 Y:97543.24, en el Barrio Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garanticen condiciones de funcionalidad y seguridad de la misma.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB-ESP, desde sus competencias, evaluar la viabilidad de implementar las medidas tendientes a la recuperación, reconformación y/o estabilización de la margen derecha del Río Fucha en la zona evaluada. Lo anterior dado que de acuerdo a lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con el río Fucha en las coordenadas X:99457.76 Y:97543.24 en el Barrio Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal.
- A la Dirección de Operaciones Estratégicas de la Secretaría Distrital de planeación –SDP, como dependencia encargada de la coordinación, ejecución y seguimiento de la Operación Estratégica Río Fucha- OERF, considerar estas situaciones a las márgenes del rio que sean tenidas en cuenta en la actual etapa de formulación que se adelanta para al OERF.
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071